

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 227

Viernes 10 de octubre de 1952

(Franqueo concertado) Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

Contribución Industrial

CIRCULAR SOBRE FORMACIÓN DE GREMIOS

Atenta siempre esta Administración a velar por los intereses del Tesoro, y muy particularmente a cumplir cuantas disposiciones se han dictado en materia de agremiación, se hace preciso, que a tenor de lo dispuesto en el artículo 79 del vigente reglamento de la Contribución Industrial y base 34 de las de Ordenación de dicha Contribución, se dé cumplimiento a cuanto se ordena en la presente circular, tanto por los contribuyentes de la capital como por los de la provincia, a cuyo efecto, una vez reunidos todos los industriales de una misma clase, previa convocatoria que efectuarán a tal fin, manifestarán a esta Administración, dentro del plazo de quince días, su conformidad en caso de agremiación o su disenso en caso contrario y para ello se atenderán a las siguientes disposiciones:

Primera. Para que puedan constituirse en Gremio, es necesario que el número de industriales o comerciantes comprendidos en un mismo epígrafe y que integran aquél, exceda de diez (párrafo 3.º, artículo 74 del Reglamento).

Segunda. Excediendo de dicho número, puede renunciarse expresamente a la constitución del Gremio cuando la renuncia se formule por las tres cuartas partes de los contribuyentes respectivos (base 35).

Tercera. Pueden también constituirse en Gremio, cualquiera que sea el número de los industriales, cuando todos o la mayor parte lo soliciten de la Administración de Rentas Públicas durante el mes de octubre del año actual, y

Cuarta. Pueden igualmente agregarse aquellos industriales, comerciantes y profesionales que lo soliciten del Ministerio de Hacienda, aunque ejerzan industrias no definidas como agremiables en el Reglamento (párrafo 2.º de la base 34).

Industrias agremiables

Todos los industriales de la tarifa 1.ª, sección 1.ª.

Todos los industriales de la tarifa 1.ª, sección 2.ª, comprendidos en los siguientes epígrafes: 194 al 198, 200 al 209, 213 al 215, 217 al 226, 228, 229, 231 y 232.

Todos los industriales de la tarifa 2.ª, comprendidos en los siguientes epígrafes: 324, 328, 329, 330, 340, 341, 342 al 349.

Todos los industriales de la tarifa 3.ª, comprendidos en los siguientes epígrafes: 632, 633, 641 y 835.

Todos los industriales de la tarifa 4.ª.

Todos los industriales de la tarifa 5.ª, comprendidos en los siguientes epígrafes: 1.022 al 1.030, 1.034 al 1.045, 1.056 al 1.061, 1.063 al 1.067, 1.070 al 1.076, 1.078, 1.083, 1.086, 1.088, 1.089, 1.092 al 1.094, 1.096 y 1.098.

Espero que una vez más, dado el interés que tiene esta Administración en cumplir con los preceptos reglamentarios establecidos, así como la buena fe y obediencia que siempre han demostrado todos los industriales para contribuir con su ayuda a la buena marcha de los servicios que nos tiene encomendados el Estado, procurarán por los

medios a su alcance, llegar a conseguir la convocatoria a que antes se hace referencia, para que todos unidos puedan llegar a un mutuo acuerdo respecto a lo interesado en la presente circular.

Valladolid, 6 de octubre de 1952.—El administrador de Rentas Públicas, José Muñoz.

3.080

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

Por el excelentísimo señor comisario general de Abastecimientos y Transportes ha sido designado agente ejecutivo de esta Delegación provincial y Organismos integrados actualmente en la misma, don Antonino Martínez Fernández, subinspector de este Servicio, habiendo cesado en las funciones de dicho cometido el que hasta ahora lo venía desempeñando, don Pablo Peña Caro.

Valladolid, 6 de octubre de 1952.

3.068

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

RECTIFICACIÓN A LA NOTA DE ORDENACIÓN DE APERTURA DE ALMACENES EN LA PROVINCIA

El Palero (Valladolid), como almacén del Sub-almacén «La Flecha», se abrirá los miércoles y jueves, dejando de abrir tales días en Simancas.

Villalbarba, como almacén del sub-almacén de Casasola, abrirá los sábados.

sólo para trigos demeritados, y en cuyo día no abrirá en Casasola.

Villoria del Henar (almacén circunstancial), abrirá hasta nueva orden los días lunes y martes.

La Pedraja de Portillo (almacén circunstancial), abrirá los miércoles de cada semana.

Renedo de Esgueva, abrirá los jueves y viernes y sábados de cada semana.

Valladolid, 7 de octubre de 1952.—El jefe provincial, Angel Fernández Rojas.

3.081

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Gomeznarro

Aprobadas por este Ayuntamiento, las ordenanzas de exacciones municipales para 1953, y prorrogadas algunas de ellas que han regido en 1952, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, juntamente con el acuerdo de imposición de exacciones y tarifas, aprobadas durante el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones de los interesados legítimos, todo ello en cumplimiento y a los efectos del artículo 694 de la ley de Régimen Local.

Gomeznarro, 30 de septiembre de 1952. El alcalde, Agapito Vara.

3.052—1.567

Langayo

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de suplemento de crédito y otro de habilitación por medio de transferencia, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para satisfacer gastos de carácter urgentes y forzosos del aumento de sueldo a los funcionarios locales, al mismo tiempo que para reforzar ciertas partidas del presupuesto en curso, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles a los efectos de lo dispuesto en los artículos 664 y 665 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Langayo, 2 de octubre de 1952.—El alcalde, Francisco San Juan.

3.073—1.568

Moraleja de las Panaderas

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones municipales para 1953, y prorrogadas algunas de ellas que han regido en 1952, en sesión del 28 del actual, se hallan expuestas al público juntamente con el acuerdo de imposición y tarifas aprobadas, durante

el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones de los interesados legítimos, a los efectos del artículo 694 de la ley de Régimen Local.

Moraleja de las Panaderas, 30 de septiembre de 1952.—El alcalde, Eladio Martín.

3.054—1.569

Peñaflor de Hornija

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes y en la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos durante quince días al público, expedientes de habilitación y suplemento de crédito, que afectan al presupuesto actual ordinario, así como listas de cobranza de hierbas.

Peñaflor de Hornija, 3 de octubre de 1952.—El alcalde (ilegible).

3.062—1.570

Puente Duero

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, los documentos siguientes, a fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas:

1.º Ordenanza de las exacciones que han de utilizarse para el presupuesto de 1953 y sus tarifas.

2.º Expedientes de suplemento de crédito, con cargo al superávit del ejercicio de 1951.

Puente Duero, 3 de octubre de 1952.—El alcalde, Alejandro Molina.

3.059—1.571

Tamariz de Campos

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Tamariz de Campos,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en armonía con lo dispuesto en los artículos 664 y 665 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, ha aprobado en principio la habilitación y suplemento de créditos, por medio de transferencia, procedente del superávit del ejercicio de 1951, para atender al pago inaplazable, urgente y forzoso del aumento de sueldos a los funcionarios de este Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 30 de mayo último, y al mismo tiempo para reforzar ciertas partidas del presupuesto en curso.

Lo que se hace público, y se expone el oportuno expediente en la Secretaría de

este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán los contribuyentes, vecinos e interesados, interponer las reclamaciones que estimen justas y pertinentes.

Tamariz de Campos, 4 de octubre de 1952.—El alcalde, Alberto Pastor.

3.060—1.572

Villalba de los Alcores

El día veintiuno del actual, a las diez, once y doce de la mañana, tendrán lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, y bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, las segundas subastas de los pastos de Invierno, Primavera y rastrojo del monte «El Común», de los, bajo los tipos de tasación de 500 y 5.000 pesetas, respectivamente.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince días hábiles, de nueve de la mañana a una de la tarde.

Villalba de los Alcores, 6 de octubre de 1952.—El alcalde, (ilegible).

3.091—1.573

Villanueva de San Mancio

Aprobada por este Ayuntamiento la nueva ordenanza del arbitrio con fin no fiscal, para el servicio de lucha sanitaria contra la rabia, y prorrogadas las hoy vigentes para el próximo ejercicio de 1953, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 694 de la ley de Régimen Local.

Villanueva de San Mancio, 3 de octubre de 1952.—El alcalde, Marcelo Gómez.

3.075—1.574

Ventosa de la Cuesta

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones municipales para 1953, y aprobadas algunas de ellas que han regido en 1952, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, juntamente con el acuerdo de imposición de exacciones y tarifas aprobadas, durante el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones de los interesados legítimos, todo ello en cumplimiento y a los efectos del artículo 694 de la ley de Régimen Local.

Ventosa de la Cuesta, 30 de septiembre de 1952.—El alcalde, Juan Sanz.

3.058—1.575

Wamba

En cumplimiento de lo determinado en la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se hallan expuestos al público, por espacio de quince días, en este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

Expediente de habilitación y suplemento de crédito con transferencia al presupuesto ordinario de 1952, para las atenciones que en el mismo se detallan de carácter forzoso e inaplazable.

Ordenanza que regula el arbitrio con fin no fiscal, sobre registro y vacunación obligatoria de perros por cuenta de sus dueños.

Wamba, 29 de septiembre de 1952.—El alcalde, Teodomiro Gómez.

3.053—1.576

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

REQUISITORIA

García Fidalgo, José; de 27 años, soltero, labrador, hijo de Antonio y Emilia, natural de Meizara, en donde tuvo su última residencia y hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número uno de Valladolid en el término de diez días con el fin de constituirse en prisión por estar acordado en auto de esta fecha, en sumario que se instruye con el número 572 de 1951 por estafa, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega a las autoridades civiles y militares y se encarga a la policía en general procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión provincial.

Dado en Valladolid, a cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. El juez de instrucción, César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S. Mariano Salas.

3.078

MADRID.—NÚMERO 8

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

En los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra los herederos o causahabientes de don Lino Rodríguez Hernández, sobre secuestro, posesión interina y venta de

una finca hipotecada en garantía de un préstamo de seis mil pesetas, intereses, gastos y costas, se ha dictado la siguiente

Providencia: Juez, señor Ponce de León; Juzgado de primera instancia número ocho. Madrid, diez y siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El anterior escrito con la certificación en extracto de defunción que se acompaña, únase a los autos de su razón; y habiendo transcurrido el término de quince días desde la presentación de la demanda, sin que los herederos o causahabientes de don Lino Rodríguez Hernández hayan satisfecho al Banco Hipotecario de España, los semestres vencidos en 30 de junio y 31 de diciembre de 1950 y 30 junio de 1951, por razón del préstamo de 6.000 pesetas que dicha Entidad hizo al don Lino Rodríguez Hernández y que se consignó en la escritura pública otorgada con fecha diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el notario de este Ilustre Colegio, don Francisco Rodríguez y Gonzalo, con los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, de conformidad con lo que se interesa y teniendo en cuenta, además, lo preceptuado en el artículo 33 de la Ley de 2 de diciembre de 1872, concordante con el 10 del Decreto-ley de 4 de agosto de 1928, se decreta en favor de referido Banco el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada y cuya descripción aparece de la mencionada escritura.

Confírase la posesión interina del citado inmueble al Banco Hipotecario de España y en su nombre al portador del exhorto, que con tal objeto se librará al señor juez de primera instancia Decano de los de la ciudad de Valladolid, con las facultades necesarias para que por la comisión judicial se requiera a los arrendatarios de la finca, a fin de que reconozcan al Banco como tal poseedor y satisfagan al aludido portador o a la persona que éste designe, las rentas pendientes de cobro y las sucesivas, absteniéndose de verificarlo a ninguna otra persona, hasta que otra cosa se disponga por este Juzgado.

Tómese anotación preventiva de esta resolución en el Registro de la Propiedad de Valladolid, mediante la expedición del conducente mandamiento por duplicado, en cuyos ejemplares se hará constar que las cantidades que tratan de asegurarse con la anotación son las de mil ciento ochenta y una pesetas cincuenta y cinco céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos y la de mil doscientas cincuenta pesetas para costas y gastos.

Reclámese por otro mandamiento de propio Registro, certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea, a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres.

Notifíquese esta providencia a doña Matilde Sánchez y Sánchez y a don Casimiro, don Valerio, don Prudencio, don Pedro y don Andrés Rodríguez Torres, viuda e hijos, respectivamente, de don Lino Rodríguez Hernández, habidos en su primer matrimonio con doña Dorotea Torres Pérez, así como a los demás posibles herederos o causahabientes del mismo, por medio edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre del Juzgado de primera instancia de Valladolid, correspondiente, e insertarán, además, en el «Boletín Oficial» de dicha provincia; requiriéndoles al propio tiempo para que, en el plazo de dos días, satisfagan al Banco su débito; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, y para que, en el término de seis días, presenten en la Secretaría los títulos de propiedad del repetido inmueble; apercibidos que, de no hacerlo, se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que fueren precisos, siendo extensivo para todo ello el exhorto acordado librar anteriormente.

Lo manda y firma S. S.^a, de que doy fe.—Ponce de León.—Ante mí: P. S., Sixto Pampliega.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a doña Matilde Sánchez y Sánchez, y a don Casimiro, don Valerio, don Prudencio, don Pedro y don Andrés Rodríguez Torres, viuda e hijos, respectivamente, de don Lino Rodríguez Hernández, habidos en su primer matrimonio con doña Dorotea Torres Pérez, así como a los demás posibles herederos o causahabientes de dicho señor, para su fijación en el sitio público de costumbre, correspondiente al Juzgado de primera instancia de Valladolid, en Madrid, a diez y siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario, P. S., Sixto Pampliega.

3.067—1.577

145.50
NAVA DEL REY
CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy dictada en expediente de dominio que tramita a instancia de don Clementino García Rodríguez, de esta vecindad, para

la reanudación del tracto sucesivo interrumpido a favor de la casa número 41, moderno de la calle de Pozo Viejo, de esta población, se cita por medio de la presente a don Fernando Hernández Mangas, en atención a desconocerse su paradero, para que como comprendido en la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley de Enjuiciamiento comparecer ante este Juzgado lo que a su derecho compete percibimiento de que, de n... parará el perjuicio a que en derecho.

Nava del Rey, 1.º de octubre de 1952.
El secretario, (legible):

3.108—1.578

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Benito Bragado Argüello, oficial habilitado del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid, en funciones de secretario.

Doy fe: Que en el expediente seguido en este Juzgado, con el número 43 del corriente año, para cobro de multas impuestas por el excelentísimo señor gobernador civil de esta provincia a Tomás San José Fernández, Agustín Domínguez Pajares y otro, aparece el auto que literalmente dice:

Auto.—Dada cuenta, y, Resultando: Que en la vía de apremio incoada por este Juzgado para cobro de multas impuestas a Tomás San José Fernández y Agustín Domínguez Pajares, fueron practicados embargos con resultado negativo y se acreditó documental y testificalmente la carencia de bienes propiedad de los mismos, cuya insolvencia fué informada en sentido favorable por el Ministerio Fiscal.—Considerando. Que a la vista de las diligencias practicadas y teniendo en cuenta, a mayor abundamiento, el informe del Ministerio Fiscal, S. S.ª, por ante mí, el secretario, dijo: Que debía de declarar y declaraba insolvente a los sancionados en el presente expediente, Tomás San José Fernández y Agustín Domínguez Pajares.—Así lo dijo y firma el señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, en Valladolid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Y para que sea remitido al excelentísimo señor gobernador civil de esta provincia, expido el presente en Valladolid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Benito Bragado.

3.025

MEDINA DEL CAMPO

Don Cipriano-Orencio Sánchez, secretario del Juzgado comarcal de Medina del Campo (Valladolid).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 109 de 1952, seguido por denuncia de la autoridad militar, sobre lesiones a Adolfo Fermoselles Iglesias, contra Agustín Vicente Gómez por el hecho de lesiones al primero se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

En Medina del Campo, a veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, el señor don Fabián Escalante Gutiérrez, juez comarcal sustituto de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Agustín Vicente Gómez a la pena de quince días de arresto menor como responsable o autor de la falta denunciada y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, y a la denunciada por el «Boletín Oficial» de esta provincia por ser de domicilio desconocido, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián Escalante.—Rubricado.

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor juez que la suscribe celebrando audiencia pública; doy fe.—Cipriano-Orencio Sánchez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Agustín Vicente Gómez y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor juez comarcal en Medina del Campo, a veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario, Cipriano-Orencio Sánchez.

2.864

ANUNCIOS OFICIALES

Administración Principal de Correos de Valladolid

ANUNCIO DE SUBASTA URGENTE

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia en automóvil, entre la oficina del ramo de Medina del Campo y su estación férrea, bajo el tipo máximo de cincuenta y cinco mil pesetas anuales, y por tiempo de cuatro años y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en esta Administración Principal (Secretaría) y en la subalterna de Medina del Campo, con arreglo a lo preceptuado en el artículo

primero del título segundo del reglamento para el régimen y servicio del ramo y modificaciones introducidas por Real Decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público, que se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase sexta (4,75 pesetas) que se presenten en las referidas oficinas, durante las horas de servicio hasta el día 20 del presente mes de octubre, a las 17 horas, la apertura de pliegos se verificará en esta Administración Principal de Correos el día 25 del citado mes de octubre, a las once horas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1907.

El depósito provisional que habrán de constituir los licitadores, habrá de serlo por valor de once mil pesetas.

Valladolid, 3 de octubre de 1952.—El administrador principal accidental, Germán García Ramos.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T. y T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo en automóvil cuantas veces sea necesario, desde la oficina de ..., a la Estación del ferrocarril de ..., por el precio de ... pesetas anuales, con arreglo a los pliegos contenidos en el pliego de condiciones del Gobierno. Y para seguir esta proposición acompañar, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..., la fianza de once mil pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

3.042—1.579

Anuncio de Pago diferido
56.50
Orfanato Provincial de Valladolid

PROVIDENCIA

Hallándose en tramitación la adopción legal de la acogida María del Carmen Conde López, de 2 años de edad, por don Joaquín Gómez Cervera y su esposa doña Josefa Perpiñá Castellano, vecinos de Valencia, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1941, por la presente providencia se convoca a todos los ascendientes y descendientes legítimos, dentro del 4.º grado, que creyéndose con derecho puedan hacer la oportuna reclamación, en el plazo de ocho días, ante esta Dirección, a contar desde la publicación de ésta en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Valladolid, 29 de septiembre de 1952.
El director, A. Martí.

3.109

Imprenta de la Diputación provincial